



Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú

CAPITAL DEL TURISMO

Av. Tres Fronteras 122- Tel/Fax: (03757) 420147 - 422038 - C.P. (3370) - PUERTO IGUAZU - MISIONES - ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazú, 27 Abril de 2007-

DECRETO N° 17/07

VISTO: La Ordenanza N°17/07 sancionada en el Honorable Concejo Deliberante y;

CONSIDERANDO: Que es procedente la promulgación de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica, Artículo N° 88, Inciso "E". -

POR ELLO:

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
DECRETA**

ARTICULO N° 1°: Promulgar la Ordenanza N° 17/07, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en todos los términos.-

ARTICULO N° 2°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, **ARCHÍVESE.-**


Luis Alfredo Obispo Aguiello
Intendente de Gobierno
Ciudad de Puerto Iguazú




CLAUDIO RAIMONDI
INTENDENTE
Municipalidad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo

Ciudad de Puerto Iguazú, 26 de Abril de 2.007.-

Expte. N° 23/07 Letra "P"

ORDENANZA N° 17/07.-

VISTO:

La situación por la que atraviesan los vecinos del Barrio Villa Nueva, y

CONSIDERANDO:

Que el padecimiento del constante desborde de un bañado los obliga a vivir permanentemente entre el barro de las calles terradas.

Que estos vecinos han construido sus viviendas en los terrenos otrora identificados como LOTE O SCHREINER, nivelando sus terrenos y en muchos casos, rellenando dichos terrenos.

Que las inversiones realizadas en materia de construcción de viviendas demuestra el interés de estos vecinos por permanecer en este barrio.

Que han reclamado en forma persistente al Departamento Ejecutivo Municipal para que se realicen los trabajos de nivelación de calles, no obteniendo hasta el presente respuesta positiva alguna.

Que reunidos los vecinos, deciden proponer al Departamento Ejecutivo Municipal, adquirir los materiales de construcción necesarios para la realización de cordones cunetas y entubado correspondiente.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: El DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL elaborará los proyectos correspondientes a las obras de Red de Agua Potable, Red Cloacal, Cordón Cuneta, Desagües Pluviales y Empedrado del sector del Barrio Villanueva comprendido entre las calles 17 de Octubre, 15 de Noviembre, Corrientes y 20 de Junio y gestionará la aprobación del Instituto Misionero de Agua y Saneamiento (I.M.A.S.).

Artículo 2º: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar CONVENIO DE CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA, DESAGÜES PLUVIALES, DESAGÜES CLOACALES, RED DE AGUA POTABLE, RED CLOACAL Y EMPEDRADO con los vecinos involucrados que residen en el Barrio Villa Nueva.

Artículo 3º: Una vez realizado dicho convenio, el mismo deberá ser remitido al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú para ser refrendado.

Artículo 4º: REGISTRESE. COMUNIQUESE A LOS FINES PREVISTOS EN EL ART. 88 INC. E DE LA C.O.M. CUMPLIDO. ARCHIVESE.

MIGUEL J. M. PICCONE
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú



OSCAR B. CASTRO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazú